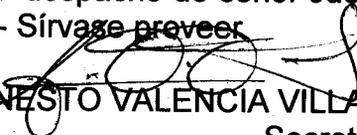


SECRETARIA:- Hoy 7 9 SEP 2020, paso a despacho de señor Juez el escrito que antecede y, el asunto que del mismo emana.- ~~Sírvase proveer~~


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE 11 9 SEP 2020

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	LEIDER FABIAN GUACA MELENJE
RADICADO	765204003004-2018-00480-00
INSTANCIA	MENOR
PROVIDENCIA	AUTO N° 1121
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE EL DESGLOSE
DECISIÓN	SE DE DEBE APORTAR LAS EXPENSAS

En virtud a lo solicitado en escrito que antecede por el apoderado judicial de la parte demandante, y por ser procedente, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE

Una vez la parte interesada aporte las expensas necesarias, DESGLOSENSE los documentos solicitados en el escrito que antecede y DEJESE COPIA AUTENTICA de los documentos desglosados.-

HÁGASE entrega de los documentos desglosados a DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.008.552, para que retire el desglose y los oficios de desembargo.

AUTORIZAR para entrega de los documentos desglosados a LILLEY FERNANDA ALEGRÍA DIOMELIN, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.118.295.918, a ANGELICA JULIETH AGUDELO ROSERO mayor de edad, vecina de la ciudad e identificada con la Cédula de Ciudadanía N°. 1.143.978.162; a NATHALIA ANDREA MONTENEGRO PALACIOS, mayor de edad, vecina de la ciudad e identificada con la Cédula de Ciudadanía N°. 1.144.067.467; a JULIETH MORA PERDOMO, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 38.603.159, de Tarjeta

Profesional N° 171.802 del Consejo Superior de la Judicatura; para que efectúen el retiro de la demanda, garantías, anexos y demás documentos autorizados.

NOTIFÍQUESE

VICTOR MANUEL HERNÁNDEZ CRUZ



JAPG

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle

En la fecha 9 sept 20 notifico el auto anterior, mediante inclusión en la Lista de Estado No. 083 (Art.295 C.G.P.)


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario